

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII	Managua, D. N., Sábado 8 de Mayo de 1943.	Núm. 91
-----------	---	---------

SUMARIO

<p><b>PODER EJECUTIVO</b></p> <p><b>GOBERNACION Y ANEXOS</b></p> <p>Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Local de Beneficencia de Granada. . . . . Pág. 785</p> <p>Decláranse incorporados los importadores con licencia de la Recaudación General de Aduanas . . . . . 787</p> <p><b>INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b></p> <p>Nombramientos. . . . . 787</p>	<p><b>AGRICULTURA Y TRABAJO</b></p> <p>Nombramiento. . . . . Pág. 787</p> <p><b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b></p> <p>Sentencias. . . . . 787</p> <p><b>SECCION JUDICIAL</b></p> <p>Títulos supletorios . . . . . 790</p> <p>Terrenos nacionales. . . . . 792</p> <p>Terrenos municipales. . . . . 792</p> <p>Declaratoria de herederos . . . . . 792</p>
---	--

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 397

El Presidente de la República,

de conformidad con el Art. 99 de la Ley de Fiscalización de Cuentas Mensuales y de otras Juntas Locales fecha 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto probable de Ingresos y Egresos mensuales, elaborado por la Junta Local de Beneficencia de Granada para el año fiscal de 1943-1944, así:

<i>INGRESOS</i>	<i>Mensual</i>	<i>Totales</i>
Rentas Generales	C\$ 5,610.00	
" Especiales	2,260.00	
" Eventuales	130.00	C\$ 8,000.00
 <i>EGRESOS</i> <b>GASTOS ORDINARIOS</b>		
<b>GOBERNACION:</b>		
1 Auxiliar de la Secretaría	C\$ 35.00	C\$ 35.00
<b>HACIENDA:</b>		
1 Tenedor de Libros-Tesorería	110.00	
1 Auxiliar de la Tesorería	35.00	
1 Fiscal de Rentas	30.00	
4 Fiscales de Espectáculos Públicos a... C\$ 15.00 c/u.	60.00	
Honorarios del 8% para el colector de impuestos sobre un Ingreso de C\$ 2,300.00 mensuales	184.00	
Honorarios del Tesorero: 2% sobre un promedio mensual por subvención y Dividendo Junta Nacional de Beneficencia de C\$ 2,250.00	C\$ 45.00	
Pasan	C\$ 45.00	C\$ 454.00
		C\$ 35.00

Vienen	C\$ 45.00	C\$ 454.00	C\$ 35.00
4% sobre un promedio mensual de otras entradas de C\$ 5,625.00	225.00	270.00	689.00

## BENEFICENCIA:

*Hospital: Sueldos:*

1 Hermana Directora	C\$.	70.00	
10 Hermanas a C\$ 35.00 c/u.		350.00	
1 Capellán		50.00	
Fondo de estudiantes		120.00	
2 Asistentes salas varones a 18.00 c/u		36.00	
2 " " operaciones a C\$ 12.00 c/u		24.00	
1 " para operados		18.00	
1 " " Dementes		12.00	
1 " " Capilla		12.00	
1 " " operadas		12.00	
3 " " pensionados a C\$ 12.00		36.00	
1 " " Sala Maternidad		12.00	
2 " " Mujeres a C\$ 12.00		24.00	
1 " " de niños		12.00	
1 " " de Tuberculos		12.00	
1 " " de Tuberculosas		12.00	
1 " " Botica		12.00	
1 Velador		22.00	
2 Enterradores y camilleros a C\$ 20.00		40.00	
1 Cochero		40.00	
1 Carpintero		50.00	
2 Porteras a C\$ 12.00 c/u		24.00	
1 Mozo de cocina		12.00	
4 Lavanderas a C\$ 12.00 c/u		48.00	
1 " a C\$ 14.00		14.00	
1 Encargada de Ropería		12.00	
4 Cocineras a C\$ 12.00 c/u		48.00	
1 Encargada de la despensa		12.00	
1 Lavadora de trastos		12.00	
1 Molendera		12.00	
1 Asistente para Sala de Infecciosos		12.00	
2 Aplanchadoras (1 a C\$ 14.00 otra a C\$ 16.00)		30.00	1.212.00

*Hospital Mantenimiento*

Para provisiones, luz, fuerza, agua, combustibles, aseo y reparaciones	C\$ 3.300.00	C\$ 3.300.00
--	--------------	--------------

*Hospital Medicinas*

Alcohol, material sanitario, medicinas y ropa o telas		2.000.00
---	--	----------

*Subvención a la Gota de Leche*

Auxilio para los niños de la Casa del Niño		100.00
--	--	--------

*Cementerio: Sueldos y Planillas*

1 Custodio	C\$	45.00	
1 Mozo permanente a C\$ 1.40 el día		36.40	
Por hechura de sepulturas		80.00	
Por limpiezas		50.00	
Por reparaciones		21.40	232.80

*Gastos Extraordinarios*

Para los Ramos de Gobernación, Hacienda y Beneficencia		431.20
Suma	C\$	8,000.00

Los gastos extraordinarios serán acordados por la Junta cuando se presentare la ne-

cesidad. Tratándose de obras de importancia se celebrarán los respectivos Contratos, sujetos a la aprobación que manda la Ley. Las planillas serán pagadas semestralmente.

Comuníquese - Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Abril de 1943—A. SOMOZA--El Ministro de Beneficencia--Leonardo Argüello.

Nº 31

El Presidente de la República.

Acuerda:

Unico—Desde el primero del mes en curso, se consideran incorporados al (Acap. 21) del Arto. 19 del Plan de Arbitrios vigente, los importadores directos con licencia de la Recaudación General de Aduanas.

Comuníquese - Casa Presidencial--Managua, D. N., diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.--El Presidente de la República--SOMOZA.--El Sub-Secretario del D. N., Carlos G. Zelaya, Cap. G. N.

#### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 60

El Presidente de la República,

Acuerda:

19---Crear una Escuela Mixta Rural en el Valle de Buena Vista, jurisdicción de las Sabanas, Departamento de Madriz; y se nombra Directora y profesora de este Centro a la señorita Isabel Mejía,

29---La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo a partir del 15 del mes de Mayo próximo, fecha en que empieza a regir este Acuerdo.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 30 de Abril de 1943.--SOMOZA--El Ministro de Instrucción Pública por la ley, Aníbal Ibarra y Rojas.

Nº 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico--Nombrar Director y profesor de la Escuela Elemental Mixta Nº 1 de Sebaco, Departamento de Matagalpa, al Sr. J. Carlos Vargas, en lugar de la Sra. Mercedes de Pérez; y Directora de la Escuela Mixta Elemental Nº 2 del mismo lugar, a la señora Mercedes v. de Paniagua a partir del 15 de Mayo corriente y los nombrados tomarán posesión de sus cargos en la Jefatura Política del Departamento.

Comuníquese--Casa Presidencial--Managua, D. N., 6 de Mayo de 1943.--SOMOZA.--El Ministro de Instrucción Pública, por la Ley--Aníbal Ibarra y Rojas.

#### AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 81

El Presidente de la República,

Acuerda:

19--Nombrar al señor Cándido Calero, Mensajero de la Secretaría de Agricultura y Trabajo, en lugar del señor Carlos Acuña

29--Nombrar al señor Armando Garay Altamirano, Portero y Mensajero de la Sección Cafetera de la Secretaría de Agricultura y Trabajo, en reposición del señor José Rodríguez P.

39---Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

49---Este acuerdo comenzará a regir desde el día de mañana siete de los corrientes.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Mayo de 1943.--A. SOMOZA--José M. Zelaya C. Ministro de Agricultura y Trabajo.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### Sentencias del Tribunal de Cuentas

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el ex-Contador de Glosa don Buenaventura Ruiz Castellón, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Carlos, departamento de Chontales llevada por el señor Juan Sequeira G., mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de aquel pueblo, durante el período del primero de Julio al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta,

Resulta:

Que según carta-cuenta que figura al folio 10 de este expediente, durante el período indicado de esta cuenta, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con Treinta y Cinco Centavos (C. 1,454.35), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las doce y media de la tarde del veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y uno al frente del folio 8, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Jefe de esta Sala para los fines de ley en cuya virtud este funcionario proveyó a las nueve de la mañana del veinticuatro del mismo mes y año, ordenando que el presente juicio pasara a poder del suscrito Contador para los efectos del trámite judicial y fallo, en cuyo cumplimiento proveí a las nueve de la mañana del primero de Julio del mismo año al reverso del folio 8, poniendo el cúmplase de ley y declarando abierto el período judicial de este juicio; y

## Considerando:

Que por escrito del veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, agregado al folio 11 de estas diligencias, el señor defensor de oficio don Felipe Benavides Salgado, mayor de edad, casado, tenedor de libros y vecino de esta ciudad, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio, como apoderado del señor Juan Sequelra G., presentando como prueba de su legal personería testimonio del poder otorgado a su favor, para que este documento se agregara al presente juicio y se le mandase correr los traslados de ley; y

## Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior, fué atendido de conformidad con providencia de las once y medio de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno que corre inserta al frente y reverso del folio 11, en que se mandó tener por apersonado al señor Benavides Salgado, agregando al folio 12 de este expediente el testimonio del poder que presentó, mandando a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

## Considerando:

Que habiéndose dado en traslado el presente juicio, por el término de ley a la Auditoría General de Rentas de Sanidad de conformidad con el artículo noveno del Decreto Ejecutivo número 25 de 6 de Febrero de 1940 por auto de las once de la mañana del día veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, descrito al frente del folio 36, el señor Director General de Sanidad al devolver el traslado en escrito de fecha tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, que figura a frente del folio 37, dijo: «Ha sido examinado el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de San Carlos a cargo del señor Juan Sequelra, por el período del primero de Julio al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta, en lo que respecta al 10% de Sanidad. Habiendo sido satisfecha plenamente la Glosa Adicional formulada por Ud. al folio 14 del expediente número 10 del Contador B. Ruiz C., que forma el referido juicio, que constituye un Reparó General del 10% de Sanidad; esta Dirección General de Sanidad da como correctas las cuentas de la Tesorería Municipal de San Carlos en período arriba citado; y deja solvente con las rentas del 10% de Sanidad al señor Juan Sequelra, quien actuó como Tesorero Municipal en el mismo lapso»; y

## Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Felipe Benavides Salgado en escrito de fecha cuatro de Agosto de mil

novecientos cuarenta y dos, que aparece al frente del folio 38, se expresó así: «De los doce reparos que fueron formulados por la Glosa Administrativa a cargo del ex-Contador don Buenaventura Ruiz C., unos quedaron desvanecidos por él; y otros por la Glosa Judicial a cargo de Ud. En consecuencia, procede que Ud. llame autos para dictar sentencia, declarando la solvencia de mi cliente señor Juan Sequelra»; de lo cual el suscrito Contador da fe de ser cierto por constar todo en el juicio, como dice el señor apoderado; y

## Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, que figura al reverso del folio 38, dijo: «A efecto de dar cumplimiento a su mandato recaído en auto dictado el 27 de Septiembre del año ppdo., paso a exponer lo siguiente: «He examinado cuidadosamente las glosas hechas a las cuentas llevadas por la Tesorería Municipal de San Carlos de Julio a Noviembre del año 1940, encontrando que los reparos números 2, 5, 8, 10 y 11, que habían quedado pendientes al terminarse la glosa administrativa, fueron posteriormente desvanecidos por el señor Contador, quedando por consiguiente todos desvanecidos. En tal virtud puede Ud. llamar autos y dictar a continuación la sentencia respectiva»; por lo cual en providencia de las ocho de la mañana del catorce de los corrientes, descrita al reverso del mismo folio 38, se mandó llamar autos.

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899: 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## Falla:

Que esta cuenta historialada en la forma aquí descrita por el período del primero de Julio al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan Sequelra G., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libros y solventes con el Tesoro Municipal del pueblo de San Carlos, departamento de Chontales, debiendo extenderse al señor Sequelra G., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La

Gaceta y archívese.—J. E. Castellón—Pedro Alemán M., Srlo.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana.

Habiendo sido examinada en parte por el ex-Contador de Glosa don Guillermo Guerrero y continuada por el Contador don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lorenzo, Departamento de Boaco, llevada por el señor J. Francisco Alvarado, ya fallecido, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve,

Resulta:

Que según Estado de Caja que figura al folio 5 de este expediente, durante el período indicado de esta cuenta hubo un movimiento de ingresos y egresos de doscientos sesenta córdobas y veintitún centavos (C. 260.21), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por auto de las once de la mañana del día trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta, emanado de la Jefatura de esta Contraloría, descrito al reverso del folio 7, fué iniciada la Glosa Judicial de esta cuenta por el encargado de desempeñar tales funciones, señor Contador don Guillermo de la Rocha; pero que por haber cesado en su cargo este funcionario, por auto de las once de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno del señor Jefe de esta Contraloría, que corre al frente del folio 8, me fué ordenado continuar la tramitación judicial de esta cuenta hasta su fallo; y

Considerando:

Que habiéndose tenido noticias de que el expresado cuentadante señor J. Francisco Alvarado falleció sin haberse éste antes apersonado en el presente juicio, se dirigió oficio al señor Registrador del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Boaco a fin de que éste se sirviera extender la correspondiente certificación de la partida de defunción, informe que era necesario acompañar para continuar la tramitación del juicio; y

Considerando:

Que por cuanto el señor J. Francisco Alvarado, como se ha dicho, no aparece apersonado en las presentes diligencias por haber fallecido según consta en la certificación de la partida de defunción que aparece agregada al folio 12 de este juicio, se nombró apoderado del extinto señor J. Francisco Alvarado al señor Defensor de Oficio don Manuel Fernández E., mandan-

do a la vez correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Manuel Fernández E., en escrito de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, que aparece al frente del folio 13, se expresó así: «Por cuanto he sido nombrado apoderado del extinto señor J. Francisco Alvarado conforme auto suscrito por U. J. de las diez y media de la mañana del día dos de los corrientes al reverse del folio diez del juicio de la cuenta que el citado cuentadante llevó como Tesorero Municipal de San Lorenzo, durante el período de Julio a Diciembre de 1939, yo, Manuel Fernández E., mayor de edad, soltero, tenedor de libros, y de este domicilio, vengo ante U. J. con todo respeto a devolver el traslado que se me mandó correr en el juicio de la cuenta arriba expresada; traslado que devuelvo en la forma siguiente: Los reparos No 1 al 3 formulados por el Contador don Guillermo Guerrero, fueron todos desvanecidos como lo expresan las razones puestas por Ud. Los reparos No 1 al 3 formulados por el Contador don Humberto Medal, fueron asimismo desvanecidos por Ud. como lo expresan las razones puestas sobre los mismos reparos. En tal virtud, estando desvanecidos todos los reparos de este juicio y no teniendo otra responsabilidad por lo que hace a esta cuenta, le pido se sirva llamar autos para dictar sentencia»; de lo cual el suscrito Contador da fe de ser cierto por constar todo en el juicio, como dice el señor apoderado; y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado de fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos que figura al reverso del folio 13, dijo: «Estando desvanecidos los reparos formulados a las cuentas llevadas por el señor Tesorero Municipal del pueblo de San Lorenzo correspondientes al período de Julio a Diciembre del año 1939, a Ud. pido se sirva llamar autos y dictar enseguida la sentencia del caso»; por lo cual en providencia de las diez de la mañana del cinco de los corrientes, descrito al reverso del mismo folio 13, se mandó llamar autos.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, 2a. edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuen-

tas Locales, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historialada en la forma aquí descrita por el período de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el extinto señor J. Francisco Alvarado junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal del pueblo de San Lorenzo, debiendo extenderse a su fiador señor Domingo Valdivia, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente folio, eximiendo dicho documento de la aplicación del impuesto de Papel Sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. E. Castellón.—Pedro Alemán M., Srío.

## SECCION JUDICIAL

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 841

Rómulo Cruz y María López, solicitan título supletorio solar el Cantón El Calvario esta ciudad, que mide: de Oriente, a Poniente, cuarenta y dos varas y de Norte, a Sur, cuarenta y seis varas, limitado; Norte, calle en medio, Telefora viuda de Morales; Sur, testamentaria de Valentín López; Oriente, calle en medio, casa y solar de Ana Vargas y Poniente, casa y solar testamentaria Ramona Ramos. Adquirieron de Ramona Tamariz v. de Salazar. Estimando predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres—Julio Sandino Srío.

703 3 3

Nº 849

Juan Brenes se ha presentado a éste Juzgado pidiendo título supletorio de un solar y casa que lindan: al Oriente, calle en medio, solar de Angelina Brenes; al Poniente, solar de Gregoria García; al Norte, con solar de Catalina Blen; y al Sur, con solar y casa de Enrique Molina.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local. Corinto, veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Agustín Tijerino—M. Angel Vargas, Srío.

712 3 3

Nº 852

Ciriaco Morales presentóse este Juzgado solicitando título supletorio cinco predios rústicos, sitio «Lagunetas» esta jurisdicción lindantes así: 1º: Oriente, predio Concepción Espinoza; Occidente, predio Antonio Castillo; Norte, Ceferino y Juan León Morales; Sur, predio Anacleto Carrasco; 2º: Oriente y Occidente, predio Julián Benavidez; Norte, monte inculto; Sur, predio Ester Benavidez; 3º: Oriente, predio Francisco Morales; Occidente y Norte, predio Julián Benavidez; Sur, predio Exequiel Torres; 4º: Oriente y Norte, predio Ester Benavidez; Occidente, predio Juan Pérez; Sur, monte inculto; 5º: Oriente, predio Pascuala Ramírez; Occidente y Norte, predio Exequiel Torres; Sur, monte inculto.

Oyence oposiciones.

Juzgado Local Civil, Pueblo Nuevo, doce Marzo

mil novecientos cuarenta y tres—Abel Isaguirre—J. J. Rodríguez M., Srío.

Es conforme—J. J. Rodríguez M., Srío.

715 3 3

Nº 854

A este Juzgado presentóse Mercedes Centeno Aguilar pidiendo Título Supletorio, finca Ocotillo. Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Terrabona doce Marzo mil novecientos cuarentitres—Ignacio Morrás—R. D. Jarquín, Srío.

716 3 3

Nº 855

A este Juzgado presentóse Mateo González, solicitando Título Supletorio finca «El Rincón».

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Terrabona doce Marzo mil novecientos cuarentitres—Ignacio Morrás—A. M. Jarquín, Srío.

717 3 3

Nº 857

Antonio Suárez, pide título supletorio finca Los Ranchos ésta jurisdicción.

Quien quiera oponerse hágalo término ley.

Terrabona, veintitres Marzo mil novecientos cuarentitres. Ignacio Morrás—A. M. Jarquín, Srío.

718 3 3

Nº 858

Encarnación Juárez, pide título supletorio dos lotes terreno de cinco manzanas: Uno cercado, lindante: Oriente, Andrea Bonilla; Poniente, Norte, Joaquina Chévez; Sur, Tránsito Acosta; Abiertas: Oriente, San Francisco Buenavista; Poniente, Portillo; Norte, San Juan Cruz Piedra; Sur, San Bartolo.

Interesado Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Marzo mil novecientos cuarentitres—Julio C. Madrigal, Srío.

719 3 3

Nº 862

Guillermo Aristides López, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, dos fincas rústicas situadas esta jurisdicción lindantes: Una; Oriente, Abedón López, mide ciento sesenta varas; Poniente, Tomás López, mide ciento sesenta varas; Norte, herederos Gregorio López, mide ciento ocho varas; y Sur, Jilma López, mide noventa varas: La otra; Oriente, herederos Gregorio López, mide ciento cincuenta y seis varas; Poniente, camino interpuesto, Rosalía Arias de Mejía, mide ochenta y ocho varas; Norte, Gregorio Gaitán, mide ciento veintiseis varas; y Sur, Tomás López y Carlos Arias, mide ciento veintiseis varas. Estimadas cien y cincuenta córdobas cada una respectivamente.

Opóngase quien tenga derecho

Juzgado Local Civil. Nandasmo, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres—Juan F. López—Rigoberto Méndez, Srío.

724 3 3

Nº 880

Manuel Esteban Sánchez, presentóse éste despacho, solicitando título supletorio, finca rústica, como tres manzanas capacidad, sin nombre, número, ni gravámen, situada paraje «Loma del Quarumo», esta jurisdicción, húbola de Juan y María del Rosario Mercado, estimada cien córdobas, limitada: Oriente, camino en medio, Adolfo Martínez; Poniente, Concepción Pavón y Luz Adán Gutiérrez; Norte, José Pérez y Aca Aguirre; Sur, Francisco Jiménez y Felipe Pavón.

Quien tenga derecho hacer oposición dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, veintisiete de Marzo mil novecientos cuarentitres.—Jacinto López G.—F. Ruiz Srío.

737 3 2

Nº 939

La señora Isidora Pérez, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de finca urbana y rústica situadas en el caserío San José, de esta jurisdicción, la primera linda: Oriente, herederos de Ana María Oceda: Poniente, y Sur, la Plaza Pública del Barrio; y Norte, de Antonia Pérez; y la segunda, limita; Oriente, predio de Abelardo López; Poniente, de María Luisa Pérez; Norte, de Rosalía López; y Sur, de herederos de Fernando Sánchez Galán, quebrada de por medio, estimando el solar en cincuenta córdobas y la huerta en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Masatepe, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío. 782 3 2

Nº 971

Santiago López Calero, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título de finca rústica en El Arenal, de esta jurisdicción, de una y media manzanas, linda: Oriente, predio de Inocente Ampí; Poniente y Sur, otro del solicitante, y Norte, de Isabel Pérez y herederos de Patricio Galán, que estima en cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local, Masatepe, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío. 799 3 2

Nº 1019

Julio Campos solicita título supletorio, finca urbana al Sur, este Pueblo; Oriente, Paula Ruiz; Norte, calle; Sur, Felicitos Ruiz. Valor treinta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local, Rosario, ocho Abril mil novecientos cuarentitres—B. Mena, Srío. 837 3 1

Nº 1020

Amelia Nicoya, solicita título supletorio, urbana, limitada; Oriente y Norte, calle; Occidente, Eligia Callegos; Sur, Alejandro Nicoya.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, San Juan Oriente, Abril diez, mil novecientos cuarentitres—Terencio Amador—Juan J. Castillo, Srío. 838 3 1

Nº 1036

Heriberto Herrera, San Fernando, pide título supletorio siguientes propiedades; finca café diez mil árboles, situada en Las Camelias, jurisdicción San Fernando, lindando; Este, finca José Miguel Ortez; Oeste, finca su padre Adán Herrera; Norte, misma finca Adán Herrera; Sur, misma finca su padre. Una casa pueblo San Fernando, diez varas largo cinco ancho, paredes tabla, cubierta tejas barro, corredor a la calle, cocina anexa cinco varas largo, cuatro ancho, teja barro, enrejada, lindando: Este terreno vacante; Oeste, casa Balbina Herrera; Norte, casa Francisco García; Sur, casa Claudina Herrera. Varóralas mil córdobas.

Opóngase quien créase con derecho.

Secretaría Juzgado Distrito, Ocotla, Abril nueve de mil novecientos cuarentitres—J. L. Jarquín C., Srío. 847 3 1

Nº 1038

Victor M Chamorro Vidaurre, solicita título supletorio propiedad urbana situada cantón oriental esta ciudad, solar conteniendo mediaguas, forradas tablas, solar 19 metros, frente por 42 metros fondo; todo limitado así: Oriente, solar Dolores Lacayo viuda de Sáenz; Norte, Juana Avellán y Dolores Lacayo de Cirvides; Sur, calle Pública; Poniente, Dolores Lacayo viuda de Sáenz.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil, Rivas, nueve Abril 1943.—J. Orozco M., Srío. 849 3 1

Nº 1053

Marciano Cornejo, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, linda; Norte, y Oriente, sitio La Campana; Sur, Wenceslao Torres; y Oriente, Ramón Cornejo. Valórase en ciento cuarenta córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local, Quilali, Febrero veintisiete de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío. 862 3 1

Nº 1054

Sixto Moreno, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, linda; Norte, Antonio Rivera; Sur, río Coco; Oriente, Ramón Cornejo; Occidente, Fabio Herrera.

Valórase en cien córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local, Quilali, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío. 863 3 1

Nº 1055

Ramón Rodríguez, solicita título supletorio siguientes propiedades: 1)—Un potrero esta jurisdicción linda; Norte, Tomás Figueroa; Sur, Martiniario Vilchez; Oriente, Cerro La Gloria; Occidente, Ismael Medina. 2)—Finca rústica esta jurisdicción linda: Norte, río Jicaró; Sur y Occidente, Martiniario Vilchez; Oriente, Wenceslao Torres. 3)—Una casa y solar en Quilali, linda: Norte, Carlos Salinas; Sur, Juan Tercero; Oriente, Juan Reyes; Occidente, Carmen Ordóñez.

Valóranse todas en docientos córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local, Quilali, diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío. 864 3 1

Nº 1056

Jesús Calero, solicita título supletorio siguientes propiedades esta jurisdicción; 1)—Finca rústica linda; Norte, Simeón López; Sur, Gregorio Bustamante; Oriente, Sebastián Guerrero, Occidente, Sandalio Martínez. 2)—Finca rústica linda; Norte, Andrés Gutiérrez y Agapito González; Sur, cerro Potosí; Oriente, Santiago Fonseca y Marcelino Centeno; Occidente, Simón López.

Valórase ambos en ciento ochenta córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local, Quilali, diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío. 865 3 1

Nº 105

Félix Vásquez, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda; Norte, Guillermo Rocha; Sur, Iginio Castro; Oriente, río Jicaró; Occidente, Lucio González.

Valórase en ciento cincuenta córdobas.

Quien créase con derecho opóngase.

Juzgado Local, Quilali, Marzo diez y siete de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío. 866 3 1

Nº 1058

Simeón López y Alfredo Medina, solicitan título supletorio, dos propiedades, esta jurisdicción: 1)—Una finca rústica linda; Norte, Salomón Blandón; Sur y Oriente, Jesús Calero; Occidente, Sandalio Martínez. 2)—Casa y solar en Quilali, linda; Norte y Oriente, Ismael Medina; Sur, Manuel Sosa; Occidente, Carlos Salinas.

Valóranse ambas ciento cincuenta córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, veinte de Marzo de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío. 867 3 1

Nº 1059

Celestino Sevilla, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción: 1)—Finca café, linda; Norte, Cruz Castro; Sur, Gilberto Moreno; Oriente, Manuel Sosa; Occidente, Florencio López. 2)—Una finca, linda; Norte y Oriente, Gilberto Moreno; Sur, Ismael Medina; Occidente, Florencio López.

Valóranse ambas en docientos córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, veintitres de Marzo de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera G., Srío. 868 3 1

Nº 1060

Tomás Aráuz, solicita título supletorio una casa en Quilali; linda; Norte, campo de aterrizaje; Sur, el pantón; Oriente, Isabel Garmendia; Occidente, Moises Dipp.

Valórase en cien córdobas.

Opónganse término.

Juzgado Local. Quilali, veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarentitres—José C. Rivera C. Srío. 869 3 1

Nº 1061

Perfecto Laguna solicita título supletorio una casa solar ubicados Cantón Calvario esta ciudad siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada, mide doce varas de cañón, por seis ancho y el solar mide treinta y tres varas una tercia por sus cuatro lados, lindante; Oriente, Matilde Altamirano; Occidente, solar Audilio Espinosa; Norte, casa y solar Mauricio Hernández, calle enmedio; y Sur, solar Audilio Espinosa y Fidelia Castillo. Estímalos docientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, doce Abril mil novecientos cuarenta y tres—Victoriano Valenzuela—Acisclo Gutiérrez, Srío,

Es conforme con su original—Acisclo Gutiérrez, Srío. 870 3 1

Nº 1033

Maximino Vega solicita título supletorio finca rústica que consta cinco manzanas limitada; Oriente, y Sur, Roberto Torres; Occidente, Timoteo Torres; Norte, Marcos Tremínio. Huerta cuatro manzanas lindante; Oriente, Macario Vega; Occidente, Marcos Tremínio; Norte, Cecilio Carrero; Sur, quebrada Tecuanapa. Huerta dos manzanas; Oriente, Cecilio Carrero; Occidente, Teodoro Vallejo; Norte y Sur, camino real. Huerta cinco manzanas limitada; Oriente, Gregoria Mendoza; Occidente, las Vallejo; Norte, Pedro Torres; Sur, Cecilio Carrero. Valen cien córdobas. Están situadas esta jurisdicción.

Pretenda oponerse preséntese.

Juzgado Local. Ciudad Darío seis Abril mil novecientos cuarentitres—J. Simón Pérez—Espectación Torres, Srío.

Es conforme. Espectación Torres, Srío.

844 3 1

#### TERRENOS NACIONALES

Nº 917

Los señores Dyal-Scott Limitado, se han presentado denunciando para el corte de maderas un lote de terreno nacional situado en jurisdicción del Distrito de Wawa River, de este Departamento, de cinco mil hectáreas de extensión, que linda: al Sur, con terrenos nacionales y terrenos denunciado para cortes de maderas, por el doctor Plutarco Rostrán; y por los lados Este, Oeste y Norte, con terrenos nacionales.

El que se crea con derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Bluefields, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—C. A. Tellería—M. Barrios, Srío. 767 3 3

#### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 994

Timoteo Mejía mayor, casado, éste domicilio, pide arriendo sesenta hectáreas terreno ejidal. Linderos Oriente, Juan Muñoz, Luis Mejía; Occidente y Sur, camino real de este pueblo a Telpaneca; Norte, huertas de Enecón y Francisco Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Marzo, dieciocho de mil novecientos cuarenta tres. Alcalde Municipal, Sixto V. López S.—Ante mí Mariano López M., Srío. 816 3 3

Nº 995

Rafael Gómez, mayor, casado, éste domicilio pide arriendo veinte hectárea terreno ejidal. Linderos Oriente, camino real de éste pueblo a Ocotál; Occidente, predio Juan Pablo Gómez; Norte, predio de Fermín v. de Mercado; Sur, predios Tomás Rubio.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y tres—Lo testado—no vale—Alcalde Municipal, Sixto Vte. López L.—Ante mí Mariano López M., Srío. 817 3 3

#### SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1085

José Cupertino Mejía, mayor, viudo, agricultor, vecino Las Sabanas, pide declaración heredero ab-intestato derechos y acciones su padre Idefonso Mejía.

Señaló bienes: derechos sobre sitio Animas, jurisdicción Las Sabanas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, ocho Abril mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz.—G. Selva, Srío. 894 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OPICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-0-A.  
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:  
Número del día . C\$ 0.08 Por trimestre . . . . . 6.00  
Número retrasado 0.15 Por semestre . . . . . 11.00  
Por mes . . . . . 2.00 Por año . . . . . 20.00  
Para el Exterior:  
Por semestre . US\$ 3.00 (El pago anterior debe ser  
Por año . . . . . 5.00) (cursa en oro americano)

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.